

10. Don Cristóbal Avilés Hidalgo
11. Don Enrique Español Batalla.
12. Don José Torres García.
13. Doña María Eugenia Herrero Oliver.
14. Don José Luis Martínez-Gil Vich.
15. Doña Almudena del Río Galán.
16. Don Antonio Coll Orvay.
17. Don Javier Anaya Revuelta.
18. Doña Emilia García Cuelco.
19. Doña María Begoña Longas Pastor.
20. Doña Belén Madrazo Meléndez.
21. Don Ignacio Sampedro Martínez.
22. Don Rafael Burgos Velasco.
23. Don Vicente Serna Martínez.
24. Don Enrique Rodríguez Llorens.
25. Don Manuel Crespo López.
26. Don José Luis Azuara Muslera.
27. Don Rafael Francisco Carbonell Serrano.
28. Don Antonio Díaz Marquina.
29. Doña Belén de Santa-Olalla Fernández-Figares.
30. Don José Antonio Pérez García.
31. Doña María Emilia de Miguel de Miguel
32. Doña María Isabel Lapuente Madrid.
33. Doña María de los Angeles Ruiz Blasco.
34. Don José Ramón Martín Marco.
35. Don José Luis Gómez-Fabra Gómez.
36. Doña Ana Isabel Rodríguez Parada.
37. Doña Angeles Hernández Toribio.
38. Doña Carmen Gómez-Meana Crespo.
39. Doña María Virtudes Azpitarte García.
40. Doña Isabel Querol Sancho.
41. Doña María Purificación Geijo Barrientos.
42. Don José María de Pablos O'Mullony.
43. Doña María Elena Domínguez Prieto.
44. Doña Alicia López-Tormos Pascual.
45. Doña Rosario Villegas Gómez.
46. Don Miguel-Angel Ciscal Gredilla.
47. Doña María del Carmen Jalón González-Moreno.
48. Doña Sara Isabel Jarabo Rivera.
49. Doña María Azucena Bullón Manzano.
50. Don José Ramón Menéndez Suárez.
51. Don Diego Hermoso Mesa.
52. Doña María Eugenia Díaz Taboada.
53. Doña Ana María Raposo Conde.
54. Don Tomás Cano Jiménez.
55. Don Felipe González Amieva.
56. Don Fernando Acedo-Rico Henning.
57. Don José Pablo Bolado Rodrigo.
58. Doña Almudena Torres Domínguez.
59. Doña María Crespo Villegas.
60. Don Raael Robledo González.
61. Don Ricardo José Nieves Carrascosa.
62. Doña María Celia Meneses Martínez-Bernal.
63. Doña Ana María Fernández Alvarez.
64. Don Enrique Aznar Rivero.
65. Doña Pilar Soriano Calvo.
66. Don Mariano Martín Juanes.
67. Don Angel Luis Cervantes Jiménez.
68. Don Domingo Jordán Domingo.
69. Don Francisco Javier Aguilera López de Castilla.
70. Don Juan Claudio Jarillo Gómez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

838 *RESOLUCION de 3 de enero de 1989, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se eleva a definitiva la lista de personal admitido y excluido del concurso de méritos convocado el 17 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).*

Finalizado el plazo concedido para posibles reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, anunciada en el «Boletín

Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1988, la misma se eleva a definitiva sin experimentar modificación alguna.

Contra dichas listas procederá, en su caso, recurso de reposición ante esta Dirección General, en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1989.—El Director general, José Angel Azuara Solis.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

839 *ORDEN de 28 de diciembre de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos autónomos.

Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I a esta Orden, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido la sanción y los que se contemplan en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquella, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, párrafo 2.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concursos.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino. En caso de no participar en el concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo: